



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 691 - 2012 - PCNM

Lima, 26 de octubre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Paul Antonio Gómez Valencia**, interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 947-2003-CNM del 22 de diciembre de 2003 don Paul Antonio Gómez Valencia fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Mixto de Moquegua del Distrito Judicial de Moquegua-Tacna, juramentando en el cargo el 12 de enero de 2004, posteriormente por Resolución N° 011-2011- CNM del 12 de enero de 2011, se le expidió nuevo título como Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Moquegua del Distrito Judicial de Moquegua, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 12 de julio de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra don Paul Antonio Gómez Valencia. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 26 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión.

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se observa que el magistrado no registra sanciones en su condición de fiscal. Ha recibido un cuestionamiento absuelto por el evaluado y valorado por el Colegiado. Cuenta con dos expresiones de apoyo. No acredita méritos y/o reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En el referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Moquegua en el año 2007 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. Tiene participación en una persona jurídica. Registra movimientos migratorios. En calidad de demandante registra procesos constitucionales algunos desestimados y otros en trámite. Como demandado igualmente tiene procesos constitucionales desestimados y en trámite. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que don Paul Antonio Gómez Valencia en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por don Paul Antonio Gómez Valencia, las que obtuvieron un total de 23.93 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.46 puntos. Sobre celeridad y rendimiento, se aprecia una

**N° 691 - 2012 - PCNM**

sostenida tramitación de los procesos a su cargo, alcanzando un puntaje de 20.20 puntos. En relación a la organización del trabajo de los años 2009, 2010 y 2011, logró un total de 2.80 puntos. Ha realizado dos publicaciones obteniendo 1.60 puntos en total. En relación a su desarrollo profesional obtuvo 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Paul Antonio Gómez Valencia durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de fecha 26 de octubre de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don Paul Antonio Gómez Valencia; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Civil y Familia de Moquegua del Distrito Judicial de Moquegua.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUIS MAEZONO YAMASHITA



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 691 - 2012 - PCNM

A large, stylized handwritten signature in black ink.

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gonzalo Garcia Nuñez".

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA